

Sio 8. No

Sio 1 No 19

1781

C-10
seg. I. n. 6. 6. mo
Po. Venoz

Industria. ta.

Don Joseph de Napoléon, y ha-
llado al presente en esta Cui. P. A. L. P. de
P. de. con el respeto que debe. Que: Sur
a esta Cui?

Junta ordinaria del con el morio, a haver venido, a esta Cui?
dia 25. de Julio de 1781. a oceras de los. ha observado queno hay
Pase este memorial en ella la Charilidad a Patro Chapar de
a la comision de manu citano que viven para supor expefor
facturas y fabricas. et al forma, que echan de valer de la
que informe sobre su curanferas, o de la Tabuca de
contenido lo que estima.
re. conveniente con gran muy catoras, avando el Supp. era.
encargo especial al de bloene en esta Cui. tiene hecha la expe.
nos D. Pedro Mañoral viencia, a prevenia de D. Vicente Canahua
de que se sirva disponer de esta ll. coi edad quien le ha fae
que se despache en junta ordinaria el citano para dicha guerra, y halla.
extraordinaria por lido tan perfecta como lo acreditan las don.
no deservir al interese avandias que preuenta, que aunque con,
sado.

Fernand

pequeñas los hara otras tamano, y confor
me de pidan, Encargo terminos de el Supp. eti
mare quese establecida en esta capital de
tan un la abruca, era pronto el Supp. en
en en la al publico, como aquella re.
compensa, quese extimar Junta, y propor
usada, ala rarilidad. tantanto

N.º 1.º Suplico se una y amonuar esta
Suplica y acordar aquellas providencias
que estimare conformes para su cita-
cion. En la que expone merced

la nueva justificación de D.º C.
Valencia y Julio 25.º de 1781

Josep M.º Gentili

Sio 2 N.º 23.

1781.

C-10
Lq. II, n.º 6.7

Señores

De la ~~Real~~ Sociedad Regia de la m.º.
L. M.º. Ciudad de Valencia.

D.º Casimiro Sampex castillo Receptor del Rey
nro. V.º y del Numero en la Real chancilleria de
Granada según y del comexio de sedas de ella con el
mar debido renosio hago presente que el inimitable
celo de V.º por el beneficio publico y del estado para
fomento de la industria nacional, y que los pobres
y mugeres evitando un criminal abandono la ocio-
sidad y mendicidad tubiesen en que ocuparse justa-
mente, y ganar con que mantenerse. represento
á su Mage.º lo conveniente: quien hecho cargo de
el alto patrisimo de V.º se digno mandar por su
R.º Cedula del 2.º de Enero del año pasado de 1775. que
los mugeres sin embargo de qualquiera pretextos
privativos y ordenanzas del gremio de cordoneros
de seda desta ciu.º y del Reyno podrien enseñarse
trabajar y vender libremte. por si, ó de su cuenta
como mejor industria las manufacturas de cordones